



Ubicación 40260 – 10
Condenado ANTONIO AMADO RODRIGUEZ
C.C # 74321491

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 25 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 28 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Ubicación 40260
Condenado ANTONIO AMADO RODRIGUEZ
C.C # 74321491

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 30 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO



Rad.	:	25175-61-00-000-2009-00001-00 NI 40260
Condenado	:	ANTONIO AMADO RODRIGUEZ
Identificación	:	74321491
Delito	:	SECUESTRO SIMPLE
Decisión	:	APRUEBA PERMISO ADMINISTRATIVO DE HASTA 72 HORAS
Lugar Reclusión	:	CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA – EJERCITO NACIONAL – CPAMS – EJART
Aplica Ley	:	Ley 906 de 2004

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9A 24 / Edificio Kaysser / Teléfono: 2847266
ejcp10_bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

once
30/8/23

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de aprobar o no la concesión del beneficio administrativo de permiso hasta de setenta y dos horas, a favor del condenado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, atendiendo la documentación remitida para tal fin por la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad-EJART, mediante oficio N° 0539 del 11 de abril de 2023.

ANTECEDENTES

I. Dentro de estas diligencias, el Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Zipaquirá-Cundinamarca, en sentencia del 15 de marzo de 2016, condenó a **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, como coautor del punible de **secuestro simple agravado**, a la pena principal de **256 meses**, multa de 1.066 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca-Sala Penal, mediante sentencia del 2 de agosto de 2016, confirmó la decisión de primera instancia.

II. Tiempo Purgado de la Pena

El sentenciado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, está privado de la libertad por razón de estas diligencias desde el día 8 de febrero de 2019, completando a la fecha **53 meses y 6 días**.

A la fecha, le ha sido reconocida redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, por **12 meses y 1,57 días**, en autos que a continuación se relacionan:

- 13 de septiembre de 2019, 1 mes y 10 días.
- 22 de noviembre de 2019, 1 mes y 1,5 días.
- 15 de diciembre de 2020, 3 meses y 0,5 días.
- 6 de diciembre de 2021, 27 días.
- 4 de mayo de 2022, 1 mes y 7,5 días.
- 19 de agosto de 2022, 1 mes y 7,69 días.



- 21 de marzo de 2023, 2 meses y 6,0 días.
- Auto separado de la fecha, 1 mes y 1,38 días.

Sumado el tiempo de detención física con el reconocido por redención, **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ** completa a la fecha **65 meses y 7,57 días**, como tiempo purgado de la pena.

SOLICITUD

La Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad-EJART, remitió a este despacho la documentación pertinente para el estudio del permiso administrativo de hasta de setenta y dos horas del interno **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, con propuesta favorable para su concesión.

Dentro de la documentación allegada se encuentra la cartilla biográfica del interno; certificación que refiere que mediante Acta N° 9011-0177-2023 de 24 de marzo de 2023, el penado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, fue clasificado en fase de mediana seguridad; certificado de antecedentes remitido por la Dirección de Investigación Criminal E Interpol, en la que no figuran requerimientos judiciales, constancia de buena y ejemplar conducta y ausencia de reportes por fuga, e investigaciones o sanciones disciplinarias en su contra.

Respecto al requisito de verificación de domicilio, el centro penitenciario envía anexo N° 29 de 10 de abril de 2023, que reseña lo referente al arraigo del sentenciado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**.

CONSIDERACIONES

I. Problema Jurídico

Establecer si el sentenciado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, cumple con las exigencias establecidas en la ley para acceder al beneficio administrativo de permiso hasta de setenta y dos horas.

II. Normatividad

El artículo 38 del Código de Procedimiento Penal establece la competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, señalando que conocerán entre otros asuntos de:

"(...) 5. De la aprobación de las propuestas que formulen las autoridades penitenciarias o de las solicitudes de reconocimiento de beneficios administrativos que supongan una modificación en las condiciones de cumplimiento de la condena o una reducción del tiempo de privación efectiva de la libertad".

Por su parte, el Artículo 147 de la Ley 65/93, consagra los requisitos para la concesión del permiso de las setenta y dos horas, estos son:

1. Estar en la fase de mediana seguridad.
2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta
3. No tener requerimientos de ninguna autoridad
4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.



5. Haber descontado el setenta por ciento (70%) de la pena impuesta, tratándose de condenados por los delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializado.
6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta certificada por el Consejo de Disciplina.

A su vez, el Decreto N° 232 de 1998 dispone en su Artículo 1º que para condenas superiores a 10 años deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Que el solicitante no se encuentre vinculado formalmente en calidad de sindicado en otro proceso penal o contravencional.
- Que no existan informes de inteligencia de los organismos de seguridad del Estado que vinculen al solicitante del permiso, con organizaciones delincuenciales.
- Que el solicitante no haya incurrido en una de las faltas disciplinarias señaladas en el Artículo 121 de la Ley 65 de 1993.
- Que haya trabajado, estudiado o enseñado durante todo el tiempo de reclusión.
- Haber verificado la ubicación exacta donde el solicitante permanecerá durante el tiempo del permiso.

III. Caso Concreto

Teniendo en cuenta la normatividad en cita, corresponde a este Despacho verificar si el sentenciado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, cumple con los requisitos establecidos en la ley para entrar a disfrutar del beneficio administrativo de permiso hasta de setenta y dos (72) horas.

Respecto del primer requisito tenemos que el sentenciado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, fue clasificado en fase de mediana seguridad mediante Acta N° 9011-0177-2023 de 24 de marzo de 2023, proferida por la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad-EJART, cumpliendo así con la primera exigencia.

Respecto al requisito objetivo, tenemos que **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, tal como se indicó con antelación, completa a la fecha **65 meses y 7,57 días**, como tiempo purgado de la pena, razón por la que no se acredita el cumplimiento del segundo parámetro señalado en la norma, que alude a que el condenado haya purgado la tercera (1/3) de la pena impuesta (en este asunto 256 meses de prisión), cuando se trata de delitos de competencia de la justicia penal ordinaria, en este caso, equivalente a **85 meses y 9 días**.

Por lo anterior, no se aprobará la solicitud de permiso para salir del establecimiento carcelario hasta por setenta y dos (72) horas a favor de **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**.

Otra Determinación

Mediante oficios N° 0361 de 14 de marzo y N° 0589 de 14 de abril de 2023, la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad-EJART, solicita que "se tenga en cuenta en su programación mensual las visitas de acompañamiento a personal condenado ejecutoriado a cargo de los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá".



Atendiendo lo anterior, se dispone que, por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, se informe al sentenciado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ** que el despacho próximamente programará visita a la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media Seguridad-EJART, la cual se realizará de manera presencial, o mediante la utilización de medios tecnológicos, y que en esa oportunidad será entrevistado por personal del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR la solicitud de permiso para salir del establecimiento carcelario hasta por setenta y dos (72) horas a favor del interno **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: Por el **Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados**, **REMITIR** copia de este proveído a la **CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA-EJERCITO NACIONAL -CPAMS-EJART**, y dese cumplimiento al acápite de **Otra Determinación**.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO MAXIMILIANO CHAUTA GONZÁLEZ
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado del
de Penas y Medidas de Seguridad
Notifiqué por Estado No.
09 AGO 2023
videncia
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**JUZGADO 10^º DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

NUMERO INTERNO: 40260

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.J. OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 14/07/2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 31/07/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Antonio Amado Rodriguez

CC: 74321491

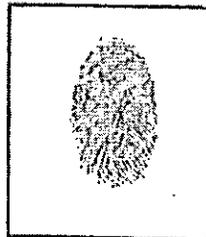
CEL: _____

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO _____

HUELLA DACTILAR:



Antonio Amado R
31/07/2023

Bogotá, 31 de julio de 2023

Señor:

Mayor OSCAR ALONSO CRUZ LEAL

Director CPAMS "EJART"

Asunto: Solicitud envío recurso a Juez 10 EPMS

Nombre: Antonio Amado Rodríguez

c.c: 7.432.191

Respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar su apoyo y colaboración en el sentido de enviar a mi Juez Ejecutor el escrito que adjunto a ésta solicitud para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 14 de julio del corriente año, el cual me fue notificado el día de hoy y en el que el Juzgado 10 de ejecución de penas y medidas de seguridad me responde negativamente la concesión del permiso administrativo hasta por 72 horas.

Agradezco inmensamente su colaboración y trámite a la presente solicitud

Atentamente

Antonio Amado R.
ANTONIO AMADO RODRIGUEZ

C.C 7.432.191

Privado de la libertad en CPAMS "EJART"



Fernández Peña Diana Caro
Oficial del Ejército
Abogada
T.P. 227
EJERCITO
Recibido

Bogotá, 31 de julio de 2023

Doctor:

SERGIO MAXIMILIANO CHAUTA GONZÁLEZ

Juez 10° de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra auto del 14 de julio de 2023

Nombre: Antonio Amado Rodríguez

c.c: 7.432.191

De la forma más respetuosa me dirijo a su honorable despacho para solicitarle la revisión del auto proferido el pasado 14 de julio del año en curso, que me fue notificado el día de hoy, mediante el cual resuelve NO APROBAR la solicitud de permiso para salir del establecimiento carcelario hasta por 72 horas, y que en la parte considerativa del mismo refiere que llevo privado de la libertad únicamente desde el pasado 8 de febrero de 2019, sumando con la redención reconocida un total de 65 meses y 7.57 días, lo cual no corresponde a la realidad de mi situación, ya que estuve privado de la libertad por éste proceso entre el 7 de julio del año 2008 (fecha de mi captura en flagrancia) y el 17 de marzo del año 2011 (cuando se me concedió libertad por vencimiento de términos), para un total de 32 meses y 10 días más que he purgado de mi condena, como se puede apreciar en el auto del pasado 22 de octubre del año 2021, (el cual adjunto) emanado del despacho que hoy usted preside y que en ese entonces la Juez LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO reconoció.

Así las cosas sumando los 65 meses y 7.57 días, más el primer periodo de detención por 32 meses y 10 días, llevo 97 meses y 17.57 días, cumplidos de la condena a mí impuesta, cumpliendo así ampliamente el requisito de 85 meses y 9 días que contempla la norma para la concesión del permiso administrativo hasta por 72 horas.

Agradezco inmensamente su colaboración y trámite a la presente solicitud

Atentamente

Antonio Amado R.
ANTONIO AMADO RODRIGUEZ



C.C 7.432.191

Privado de la libertad en CPAMS "EJART"



Radicado	25175-61-00-000-2009-00001-00 NI 40260
Condenado	ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ
Identificación	74321491
Delito	SECUESTRO SIMPLE
Decisión	AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO
Lugar Reclusión	CARCEL Y PENITENCIARIA PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA DE ALTA Y MEDIA - EJERCITO NACIONAL - CPAMS - EJART
Normatividad	Ley 906 de 2004

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No 9A 24 / Edificio Kaysser / Teléfono: 2847266
eicp10_bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

I. Se avoca el conocimiento del presente proceso seguido contra **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ**, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 51 de la ley 65 de 1993, 38 del C. de P.P., y los acuerdos No. 14 de 1993 y 054 de 1994 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Es de anotar que la actuación de la referencia fue remitida por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia - Caquetá.

Dentro de estas diligencias el Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Zipaquirá - Cundinamarca, en sentencia del 15 de marzo de 2016, condenó a **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ** como coautor del punible del **secuestro simple agravado**, a la pena principal de **256 meses y multa de 1.066 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal. A su vez, le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Penal, mediante sentencia del 2 de agosto de 2016, confirmó la decisión de primera instancia.

Al revisar la actuación se advierte que el sentenciado **se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 8 de febrero de 2019** en la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media - Ejército Nacional - CPAMS - EJART.

Es de anotar, que el penado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ** estuvo privado de la libertad por cuenta de estas diligencias del 7 de julio de 2008 (fecha de la captura en flagrancia) al 17 de marzo de 2011 (cuando se le concedió la libertad por vencimiento de términos), es decir, 32 meses y 10 días.

A su vez, se le ha reconocido redención de pena de **5 meses y 12 días**, en los autos relacionados a continuación.

- 13 de septiembre de 2019, 1 mes y 10 días.
- 22 de noviembre de 2019, 1 mes y 1,5 días.



- 15 de diciembre de 2020, 3 meses y 0,5 días.

II. Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

- Infórmese al sentenciado que este despacho está ejecutando la referida condena.

- Oficiese a la Cárcel y Penitenciaría para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media - Ejército Nacional - CPAMS - EJART informándole que este despacho asumió el conocimiento de la presente actuación, y solicitando la remisión de los certificados de cómputos por trabajo y/o estudio que registre el penado pendientes de redención, con las correspondientes calificaciones de conducta para esos periodos de actividades.

- Oficiese a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Policía Nacional para que remitan el reporte de los antecedentes que registre el sentenciado en dicha entidad.

III. Incorpórese a las diligencias el oficio No. SDSJ-23781-2021, del 24 de septiembre de 2021, procedente de la Secretaría Judicial - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante la cual remite copia de la decisión proferida el 9 del citado mes y año, en la que dicha corporación resolvió rechazar por falta de competencia material el sometimiento del penado **ANTONIO AMADO RODRÍGUEZ** a esa jurisdicción especial; información que se tendrá en cuenta en su oportunidad.

ENTÉRESE y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA GUARÍN FORERO
Jueza

jcvj